

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de Junio de 1992.-

VISTO las limitaciones presupuestarias en que se desarrollan las actividades de esta Universidad, que afecta los órdenes académico, administrativo y científico, y

CONSIDERANDO:

Que debe entonces lograrse una efectiva contención del gasto en todos los ámbitos de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que debe asegurarse la continuidad del funcionamiento de este órgano de gobierno.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-No autorizar ninguna erogación que no corresponda al funcionamiento del Consejo Superior Universitario en sus reuniones plenarias y reuniones de Comisión el día previo.

ARTICULO 2°.-Las sesiones especiales de las propias Comisiones como así también los viajes, reuniones y/o representaciones de los integrantes y/o Comisiones Ad-Hoc "deberán ser presentadas con la debida antelación para su tratamiento o contar con la autorización del Rector a referendo del Consejo Superior".

ARTICULO 3°.-Derogar toda norma que se oponga a la presente.

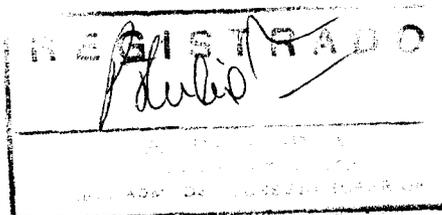
ARTICULO 4°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 302/92



JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de Junio de 1992.-

VISTO la necesidad de continuar con el ordenamiento presupuestario Ejercicio 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por las Comisiones de Planeamiento y Presupuesto y Administración, se hace necesario extender por el término de sesenta (60) días el estudio de las plantas de personal de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Prorrogar lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 9/92 C.S. hasta el 30/8/92 como máximo, bajo las mismas condiciones establecidas en el mencionado artículo.

ARTICULO 2°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 303/92



Ingeniero JUAN C. REGALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO